

Modalidad III: Ayudas al Desarrollo de Proyectos.

1. Esta modalidad tiene por objeto la concesión de ayudas a fondo perdido destinadas a preparar el diseño de la producción de largometrajes de ficción, documental o animación cuyo director o directora sea natural o esté empadronado en Navarra con anterioridad al 1 de enero de 2009, o cuya productora esté radicada en Navarra, o cuyo contenido guarde relación con Navarra, o bien cuyo rodaje se realice en Navarra, y que generen proyectos que posteriormente puedan concretarse mediante planteamientos y mecanismos propios de la industria cinematográfica y para su proyección en salas cinematográficas.
2. Se consideran como operaciones propias de la fase de desarrollo del proyecto de una película aquéllas que se realizan antes de la fase de producción propiamente dicha, tales como: contrato, en su caso, con el autor o autores de la obra literaria original en la que se basa el guión; contrato con el autor o autores del guión; preparación del "casting" inicial; trabajos destinados a confeccionar el diseño de la producción; trabajos de documentación y localización de los lugares de rodaje; elaboración del plan de financiación; elaboración de proyecto para ayudas nacionales o europeas.
3. Se considera "largometraje cinematográfico" a toda obra audiovisual de una duración de 60 minutos o mayor, destinada a su explotación comercial en salas de exhibición de cine.
4. Los proyectos que sean objeto de ayuda habrán de finalizarse en el plazo de 12 meses a partir del día siguiente al de la concesión de la ayuda.
5. La concesión de una ayuda al desarrollo de un proyecto cinematográfico no implica que en años posteriores ese proyecto reciba una ayuda a la producción.
6. Requisitos de los solicitantes.
 - 6.1. Pueden optar a esta ayuda las empresas de producción cinematográfica establecidas en un estado miembro de la Unión Europea que estén inscritas como productoras en el Registro de Empresas Cinematográficas de algún estado miembro de la UE.
 - 6.2. No podrán concederse las ayudas a las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
 - 6.3. No podrán acceder a las ayudas los proyectos que, en el momento de la decisión final de la comisión evaluadora, hayan comenzado el rodaje.
7. Presentación de solicitudes.
 - 7.1. Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo del ANEXO I, y se presentarán a la Fundación INAAC a través del Registro del Departamento de Cultura y Turismo- Institución Príncipe de Viana (C/ Navarrería, 39, 31001 Pamplona).
 - 7.2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes desde la publicación de las presentes bases en la página Web de la Fundación INAAC.

7.3. Se admitirá un máximo de un proyecto por solicitante.

8. Documentación requerida.

8.1. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos originales o copias compulsadas:

- a) Documentación legal acreditativa de lo estipulado en la base 6.1. de los requisitos para la modalidad.
- b) Certificados acreditativos de estar el solicitante al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (expedidos por los órganos competentes).
- c) Declaración explícita de las ayudas o subvenciones con que cuente el proyecto o, en su defecto, declaración de no estar disfrutando de ninguna ayuda al respecto. Se hará constar igualmente la existencia de solicitudes de ayuda en tramitación.
- d) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la ayuda, incluyendo en ella la documentación específica de la modalidad establecida en la base 9.

9. Documentación específica de la modalidad.

9.1. La memoria explicativa del proyecto, incluirá 1 ejemplar impreso y 5 ejemplares en formato electrónico (CD-ROM) con la siguiente documentación:

- a) Aceptación por escrito del director o directora propuesto en el proyecto.
- b) Memoria explicativa del director o directora, en la que se concreten los objetivos artísticos de la película y se incluya un tratamiento del guión.
- c) Memoria explicativa de la productora, en la que se concrete un avance del diseño de la producción
- d) Sinopsis argumental.
- e) Tema del que trata la película en un máximo de 2 líneas ("pitch").
- f) Al menos una secuencia completa del guión.
- g) Presupuesto de la preparación del proyecto y su plan de financiación.
- h) Carta de compromiso o acuerdo del productor ejecutivo con el autor o autores del guión. En el caso de que el guión se base en una obra literaria preexistente, se aportará además carta de compromiso o acuerdo con el autor o autores de la obra.

9.2. Los solicitantes podrán incorporar a la documentación referida cuantos elementos estimen oportunos para mejor acreditar sus méritos y apreciar sus peticiones. Esta documentación adicional se entregará en el mismo número de ejemplares y características especificado en el apartado 9.1 de estas bases.

9.3. Si la solicitud de ayuda no viniera cumplimentada en todos sus términos, se requerirá al solicitante la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos, un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de subsanación.

9.4. Los formatos admitidos en el CD-ROM de la documentación específica serán: PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat) o Word de Microsoft (o

compatibles con este formato) para documentación literaria, de Word o Excel (o compatibles con estos formatos) para los presupuestos y JPG (en alta resolución) para los documentos gráficos, fotocopias y fotografías. En todos los CD-ROM que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido. Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido.

10. En el caso de que la productora solicitante vaya a realizar la película en coproducción con otra u otras empresas productoras, deberá presentar además:

- a) Documentación legal que acredite la coproducción, y en la que se concrete su porcentaje de participación empresarial.
- b) Declaración de las ayudas o subvenciones que reciban el resto de las productoras implicadas en la producción para esa misma película, o, en su defecto, declaración de no estar disfrutando de ninguna. Se hará constar igualmente la existencia de solicitudes de ayuda en tramitación.

11. Órganos de tramitación y evaluación.

11.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por los servicios administrativos de la Fundación INAAC.

11.2. La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración, integrado por un técnico de la Fundación INAAC que actuará como secretario, un miembro del Consejo Navarro de Cultura, un miembro del Patronato de la Fundación INAAC nombrado por su Presidente y dos expertos en el área de la cinematografía nombrados por la Fundación INAAC. Dicha comisión realizará una evaluación de las solicitudes y emitirá un informe y dictamen que será vinculante. Todos sus miembros tendrán voz y voto.

12. Criterios para la concesión.

12.1. La Comisión de Valoración elevará un informe y una propuesta de concesión de ayudas ante el Patronato de la Fundación INAAC donde establecerá una puntuación del 1 al 100 que se basará en los siguientes criterios de valoración de los proyectos presentados:

- a) Valoración de la memoria artística y el avance del guión (40 puntos).
- b) Valoración del proyecto de producción (25 puntos): preparación del equipo técnico y artístico; historial del director, de la productora solicitante, del guionista y del productor ejecutivo; viabilidad del plan de financiación.
- c) La viabilidad del plan de financiación (20 puntos).
- d) El impacto del proyecto en el panorama artístico, cultural y económico de la Comunidad Foral de Navarra, la vinculación con la realidad cultural, social, artística o de cualquier otra dimensión, de Navarra (15 puntos).

12.2. La comisión podrá solicitar una aclaración de la información aportada, así como la comparecencia del solicitante para mejor fundamentar su decisión.

12.3. En ningún caso recibirán ayudas quienes no alcancen una puntuación de 25 puntos en el apartado a), de 15 puntos en el apartado b) y de 10 puntos en el apartado c) de los criterios para la concesión.

- 12.4. En ningún caso recibirán ayudas quienes no alcancen una puntuación de 55 puntos en el conjunto de criterios de valoración. El hecho de recibir más de 55 puntos no garantiza la concesión de la ayuda, ya que ésta se distribuirá en orden preferente de las puntuaciones obtenidas y en función de la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.
 - 12.5. La ayuda máxima a un proyecto será de 15.000 euros y deberá tener una puntuación mínima de 75 puntos. Entre 55 y 74 puntos la ayuda máxima será de 10.000 euros. La cuantía de la ayuda no será en ningún caso superior al 70% del presupuesto aceptado.
 - 12.6. La ayuda sobre proyecto es intransmisible y no podrá superar la inversión del productor.
13. Acuerdo de concesión de las Ayudas.
 - 13.1. A la vista del informe y propuesta de la Comisión de Valoración, el Presidente del Patronato o, en su defecto, el Director Gerente de la Fundación INAAC, dictará el acuerdo de concesión de las ayudas.
 - 13.2. El acuerdo de concesión se hará público en la página Web de la Fundación INAAC y se notificará a los solicitantes de las ayudas. Una vez notificada la concesión de la ayuda, será imprescindible que el solicitante exprese por escrito su conformidad con la cuantía de ésta, en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la comunicación, comprometiéndose a cubrir la diferencia con sus propios medios y a mantener el proyecto en los términos previstos en su presentación. Transcurrido este plazo, de no manifestar la conformidad por escrito, se entenderá que renuncian a la ayuda. Esta notificación, como cualquier otra documentación relativa a la presente convocatoria, se presentará a la Fundación INAAC en el registro del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana (C/ Navarrería, 39, 31001 Pamplona).
14. Obligaciones de los beneficiarios.
 - 14.1. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado dentro de esta convocatoria.
 - 14.2. Mencionar en los créditos de la película, si ésta se llevara a cabo, que la actividad ha recibido una ayuda a proyectos cinematográficos de la Fundación INAAC (Instituto Navarro de las Artes Audiovisuales y la Cinematografía) - Gobierno de Navarra. Esta mención se hará de acuerdo con las indicaciones de la Fundación INAAC en función de los elementos previstos en cada caso, y se mantendrá durante todo el tiempo de difusión de la actividad.
 - 14.3. Comunicar a la Fundación INAAC cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo, en el momento en que ésta se produzca. Cualquier modificación del proyecto deberá contar con la conformidad previa de la Fundación INAAC, que se otorgará siempre que la modificación no suponga, a juicio de la comisión de valoración, una alteración sustantiva del proyecto aprobado.

- 14.4. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Fundación INAAC.
 - 14.5. Comunicar a la Fundación INAAC la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
 - 14.6. Justificar ante la Fundación INAAC la realización tanto del proyecto subvencionado como de los gastos realizados.
 - 14.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
15. Justificación del cumplimiento.
- 15.1. Entregar en la Fundación INAAC, al término del proyecto, en los plazos previstos por esta convocatoria, informe detallado del proyecto, en el que se incluya:
 - a) Informe de actividades realizadas en el proyecto.
 - b) Guión completo.
 - c) Contrato con el guionista o guionistas relativo a la cesión de los derechos sobre el guión.
 - d) En el caso de que el guión se base en una obra literaria preexistente, contrato de cesión de los derechos de propiedad intelectual sobre esta obra literaria.
 - e) Desglose del plan de trabajo y del presupuesto provisional de la producción.
 - f) Documentación sobre los lugares de rodaje previstos.
 - g) Propuestas de "casting".
 - h) Plan de financiación detallado.
 - 15.2. Una relación de los gastos en la que figure la empresa, la cantidad y el número de cada factura.
 - 15.3. Justificantes (originales o, en su defecto, fotocopia compulsada) de los gastos realizados, debidamente cumplimentados, según lo dispuesto en el Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - 15.4. La documentación referida en los puntos 15.2. y 15.3. podrá ser sustituida por un informe de auditoría de producción cinematográfica, emitido por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
 - 15.5. En el caso de no presentar el proyecto en el plazo de doce meses tras la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán solicitar una prórroga debidamente justificada, que será analizada por los técnicos de la Fundación INAAC. Estos técnicos elevarán una propuesta de concesión o denegación del aplazamiento a la dirección de la Fundación INAAC, que será de carácter vinculante.

16. Pago, plazo y forma de justificación.

- 16.1. El importe de las ayudas concedidas se abonará en dos plazos: el 50%, al tiempo de la concesión, en concepto de anticipo, una vez recibida la conformidad mencionada en el punto 13.2; y el 50% restante al término del proyecto y previo informe favorable de los técnicos de la Fundación INAAC.
- 16.2. El pago del segundo plazo estará condicionado a la presentación, en tiempo y forma, de los documentos acreditativos establecidos en la base 15 de esta modalidad.
- 16.3. Los adjudicatarios deberán constituir garantías bancarias a favor de la Fundación INAAC por importe igual al de las cantidades anticipadas en el primer plazo.

17. Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.

- 17.1. La aportación de la Fundación INAAC será compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones concedidas, con el mismo objeto, por la Administración de la Comunidad Foral, otras administraciones públicas, otros entes públicos o privados, o particulares. El importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de ayuda supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- 17.2. En el caso de obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras entidades se podrá modificar la ayuda concedida, si la cuantía de todas las ayudas supera el coste de la actividad subvencionada.

18. Reintegro.

- 18.1. En el caso de que el beneficiario no justifique adecuadamente la realización del proyecto subvencionado, en tiempo y forma, se ejecutarán las garantías bancarias y se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad.

